1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

De conformidad con el Decreto 642 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", acorde a su articulo 3 *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 642 de 2025, Decreto Único del Sector Gobierno del Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Gobierno, en el marco de sus competencias en materia de asuntos étnicos, tiene a su cargo orientar y articular acciones dirigidas a la promoción y garantía de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C., así como fortalecer los procesos de concertación, diálogo social y articulación institucional para la protección y conservación de sus usos, cosmovisión, lengua propia, tradiciones y cultura.

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno/Alcaldía Local de Suba, se encuentran, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto 642 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", las siguientes:

1. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
2. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*

3. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
4. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*
5. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*
6. *Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*
7. *Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.*
8. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.*
9. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.*
10. *Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*
11. *Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.*
12. *Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*
13. *Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Convivencia y Paz, respecto de los comportamientos señalados en el Artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.*

En virtud del Artículo 7° del Decreto 642 de 2025, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Gobierno*", corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos contratistas a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*

5. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.*
6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso contratista a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
9. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
10. *Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
11. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*
12. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
13. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
14. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza*

Así mismo a través del Decreto 642 de 2025 , en sus Artículos 149,150,151 y 152, delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo de los Fondos de Desarrollo Local.

Así mismo, los artículos 7, 202 y 654 del mencionado decreto establecieron que las alcaldías locales son responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión, así como de adelantar los procesos contractuales necesarios para su ejecución.

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante acuerdo 927 de 2024, se estableció como objetivo estratégico consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, garantizando el acceso a bienes y servicios que generen oportunidades de desarrollo para toda la población.

Objetivo estratégico:

Fortalecer el reconocimiento, la participación, la identidad cultural y el desarrollo integral de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos de la localidad, mediante la implementación de acciones concertadas que promuevan el ejercicio de sus derechos, el fortalecimiento organizativo, la preservación de sus tradiciones y el impulso de su economía propia, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local.

El Plan de Desarrollo Local de Suba establecido mediante el Acuerdo 002 de agosto 30 de 2024 de Junta Administradora Local de Suba (Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba 2025- 2028. "Confiando en su veci, Suba Camina Segura"), establece dentro del Objetivo Estratégico 5 "Suba Confía en su Gobierno" en su artículo 54, apartado f. Establecer mesas de diálogo permanentes con representantes de las comunidades étnicas para identificar sus necesidades y prioridades. Diseñar proyectos de inversión en colaboración con estas comunidades, asegurando su participación en todas las fases del proyecto. El concepto de Gasto denominado "Concertar e implementar cuatro (4) iniciativas de inversión local con el pueblo Muysca", cuyo indicador trazador implica la concertación de una (1) iniciativa de inversión local con el pueblo Muysca.

Concepto de Gasto	Meta	Indicador de Cumplimiento
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indigenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar una (4) iniciativa de inversión local con el pueblo muisca	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con el pueblo indígena muisca

Fuente: Articulo 60 Plan de desarrollo Local "Confiando en su veci, Suba Camina Segura"

En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de **Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2554 - SUBA CONFÍA EN SUS RAÍCES ÉTNICAS**, el cual y basado en el documento denominado "Estrategia para la implementación del artículo 218 del plan distrital de desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura – Estrategia Bogotá Camina Étnica en los Territorios", y la Línea Diferencial Étnica, del componente de gestión pública local del presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local y las iniciativas de inversión local establecidas como productos en los planes de acción de los documentos CONPES 37 de las políticas públicas étnicas, así como Anexo 1. Esquema de Acompañamiento Concepto Iniciativas Diferenciales Étnicas para Pueblos Indígenas, se indica que se llevará a cabo un acompañamiento técnico en la formulación de los documentos técnicos de soporte de la iniciativa étnica concertada, mediante solicitudes o reuniones de articulación que permitan orientar el proceso.

Para las actividades a realizar se debe tener en cuenta que, según las ocho temáticas que componen el concepto de gasto, se podrá solicitar acompañamiento y asesoría técnica a los sectores que, por competencia, tienen la experticia en este tipo de proyectos, así: I. Medicina Ancestral. II. Reactivación Económica III. Prácticas Culturales Propias. IV. Fortalecimiento de capacidades para las mujeres, jóvenes y organizaciones étnicas. V. Incorporación del enfoque étnico diferencial en programas y proyectos de los FDL. VI. Conmemoraciones culturales.

VII. Procesos de formación de educación propia, de justicia propia y sociales, entre otras. VIII. Juegos Ancestrales.

En el marco del proceso, se contemplan cuatro componentes estratégicos, cada uno asociado a una iniciativa orientada al fortalecimiento cultural, comunitario, espiritual y económico del Cabildo Indígena Muysca de Suba. La siguiente tabla presenta los componentes y sus respectivas iniciativas:

N.º	Componente	Iniciativa
1	Fortalecimiento en espacios comunes	Quycansuca taquysqua (Hacer natural lo sagrado)
2	Formación con Enfoque Cultural y Espiritual	Conmemoración 35 años de Cabildo Indígena Muysca de Suba
3	Reactivación Económica	Fortalecimiento economías propias CIMS
4	Dinámicas Interculturales y Memoria Comunitaria	Yca Ata yn Aquynza Chueta / Novenas Muysca Tiempo Sin Tiempo

Con fundamento en las necesidades identificadas por la Entidad y en el marco de las competencias asignadas al Fondo de Desarrollo Local de Suba, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación orientado al fortalecimiento de la identidad cultural, el reconocimiento, la participación y el desarrollo integral del Pueblo Indígena Muysca asentado en la localidad de Suba.

La presente contratación tiene como propósito contribuir al cumplimiento de la meta **"Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con el pueblo Muysca"**, correspondiente al **Proyecto de Inversión No. 2554 "Suba Confía en sus Raíces Étnicas"**, contemplado en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 para la vigencia 2026.

En este contexto, el proceso permitirá desarrollar acciones concertadas con la comunidad, orientadas al fortalecimiento de sus procesos organizativos, culturales y comunitarios, mediante la implementación de estrategias que promuevan la participación efectiva del Pueblo Muysca conforme a su cosmovisión, gobierno propio, usos y costumbres. Asimismo, contribuirá a la preservación y transmisión de los saberes ancestrales, al fortalecimiento de la identidad étnica y al reconocimiento de sus derechos colectivos, garantizando un enfoque diferencial e intercultural que favorezca su pervivencia y el fortalecimiento del tejido social en el territorio de la localidad de Suba.

En razón de lo expuesto anteriormente la Alcaldía Local de Suba dio cumplimiento al Esquema de Acompañamiento Concepto Iniciativas Diferenciales Étnicas para Pueblos Indígenas, realizando mesas de trabajo para la formulación (concertación de la iniciativa local étnica) realizadas desde el 10 de diciembre de 2025 hasta el 16 de Junio de 2026 en donde reunidos el Alcalde Local de Suba y el Gobernador del Cabildo Indígena Muisca de Suba se aprobó en su totalidad todo el alcance del anexo técnico adjunto con iniciativas y valores concertados.

La ejecución del presente proceso contractual contribuirá al fortalecimiento de la autonomía del Cabildo Indígena Muysca de Suba en la gestión de recursos públicos y en la implementación de acciones concertadas, en

armonía con su Plan de Vida, su gobierno propio, sus usos y costumbres, y los principios constitucionales que reconocen la autonomía de los pueblos indígenas.

La contratación responde a la necesidad de desarrollar de manera integral las iniciativas priorizadas por la comunidad, estructuradas en cuatro componentes estratégicos orientados al fortalecimiento organizativo, cultural, social y territorial del Pueblo Muysca de Suba. Estas acciones buscan contribuir a la preservación de su identidad cultural, la revitalización de sus prácticas ancestrales, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la consolidación de procesos que favorezcan su pervivencia en el contexto urbano.

Para el cumplimiento de estos componentes se contempla la ejecución de actividades relacionadas con el fortalecimiento del Plan de Vida, la adecuación y recuperación de espacios de significado cultural y ambiental, el desarrollo de procesos de formación y transmisión de conocimientos ancestrales, el fortalecimiento de la Guardia Indígena, la realización de ceremonias y encuentros tradicionales, así como el desarrollo de actividades orientadas al reconocimiento, la memoria colectiva y el fortalecimiento de la identidad del Pueblo Muysca. La naturaleza de estas actividades requiere un enfoque diferencial, intercultural y participativo, garantizando el respeto por la cosmovisión, las prácticas tradicionales y las formas propias de organización de la comunidad.

En consecuencia, la presente contratación constituye el mecanismo idóneo para garantizar la ejecución técnica, administrativa y financiera de las actividades previstas, promoviendo la participación efectiva de la comunidad, el fortalecimiento de sus capacidades organizativas y el cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto de Inversión No. 2554 **"Suba Confía en sus Raíces Étnicas"**, contribuyendo al desarrollo territorial con enfoque étnico y al reconocimiento de la diversidad cultural en la localidad de Suba.

JUSTIFICACIÓN CABILDO INDÍGENA MUYSCA DE SUBA

En el marco de la implementación de líneas de inversión local con enfoque étnico diferencial el Cabildo Indígena Muisca de Suba, como autoridad ancestral y entidad pública de carácter especial, se encuentra legalmente constituido y reconocido por el Ministerio del Interior, a través del certificado OFI 05-18749 del 11 de noviembre de 2005, expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías. Este reconocimiento se fundamenta en el artículo 330 y 246 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 89 de 1890, el Convenio 169 de la OIT, incorporado mediante la Ley 21 de 1991, y en la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, que ha desarrollado el marco jurídico de los derechos de los pueblos indígenas en el país.

Desde hace más de tres décadas, el Cabildo ha consolidado un proceso organizado, autónomo, espiritual y cultural de pervivencia étnica, en el contexto urbano de Bogotá D.C., con asiento ancestral en el territorio de la localidad de Suba, donde se manifiestan las prácticas tradicionales, los sistemas de vida y el ejercicio legítimo de gobierno propio del Pueblo Muysca. Este proceso ha estado orientado a la defensa del territorio ancestral, la protección del sistema de sitios sagrados, el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena, y la revitalización de los sistemas de conocimiento propio, en armonía con los principios de identidad, autodeterminación y continuidad histórica.

En ese marco la Política Pública de Pueblos Indígenas de Bogotá D.C. 2024–2035, adoptada mediante el CONPES Distrital No. 37 de 2023, incluye un capítulo específico para el Pueblo Muysca, producto de un proceso de trabajo articulado entre las autoridades indígenas de Suba y Bosa y las entidades distritales. En el Producto

3.1.12, se formulan lineamientos diferenciales aplicables a las líneas de inversión local, los cuales deben ser implementados en concertación con las autoridades legítimas del Pueblo Muysca, en atención a su arraigo histórico, su permanencia territorial, su condición de pueblo originario de la Sabana de Bogotá y su rol como sujeto colectivo de derechos. Este mandato político y técnico se encuentra plenamente alineado con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 (Acuerdo 927 de 2024), particularmente en sus artículos 218 y 219, que fortalecen la obligatoriedad del enfoque diferencial étnico en los niveles locales de gestión pública.

El Artículo 218 establece que los Planes de Desarrollo Local deberán incluir presupuestos específicos dentro de una línea de inversión étnica diferencial en los Fondos de Desarrollo Local, y que su implementación deberá realizarse respetando la autonomía administrativa de las comunidades étnicas. Este artículo responde directamente a lo previsto en el bloque de constitucionalidad, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, particularmente en sus artículos 1, 7, 40, 246 y 330, que reconocen la pluriculturalidad del Estado colombiano, el derecho a la participación efectiva, y el ejercicio autónomo del gobierno indígena.

Así mismo el Plan de Desarrollo Local 2024–2028 "Confiando en su veci, Suba Camina Segura", en el marco de la Estrategia 5 "Suba confía en su gobierno", desarrolla el Programa 39 "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la ciudadanía y con participación incidente", conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60, en los que se establecen sus metas e indicadores, con concepto de gasto denominado "Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos indígenas, Rrom o gitano", el cual se materializa mediante el proyecto de inversión local 2554 "Suba confía en sus raíces étnicas".

Esta base normativa respalda la formulación y ejecución de proyectos estratégicos orientados a la recuperación y fortalecimiento de la soberanía territorial muisca, así como del sistema de sitios sagrados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial vigente), que incorpora el Territorio Ancestral Muysca y su Sistema de Sitios Sagrados como elementos estructurantes del ordenamiento ambiental y urbano de Bogotá D.C. En efecto, el POT reconoce al Territorio Ancestral Muysca y al Sistema de Sitios Sagrados como elementos estructurantes del ordenamiento territorial en Bogotá, afirmando el vínculo espiritual, histórico y ecológico que el Pueblo Muysca sostiene con sus espacios de origen, muchos de los cuales se encuentran en Suba (Tibabuyes, Tuna, Conejera, entre otros). La preservación, restauración y resignificación de estos espacios sagrados no solo tiene valor cultural y ambiental, sino que es un mandato de justicia territorial.

En este marco, la implementación de la Línea de Inversión Muysca en la localidad de Suba constituye no solo una medida reparadora, sino un compromiso legal y político del Estado para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos colectivos del Pueblo Muysca. Esta línea se articula directamente con la Línea de Inversión 3.1.13 del Plan de Desarrollo Local, orientada a garantizar la participación.

Así, esta línea de inversión se configura como una herramienta legalmente sustentada, técnicamente viable, culturalmente pertinente y políticamente obligatoria. Su ejecución representa una oportunidad para avanzar en la garantía integral de los derechos del Pueblo Muysca de Suba como sujeto colectivo, autoridad legítima y actor estratégico en la planeación y construcción del territorio de Bogotá. Se reafirma de este modo el compromiso estatal con los principios de diversidad étnica, autonomía, participación vinculante, justicia histórica y reparación

territorial, consagrados tanto en el ordenamiento jurídico interno como en el derecho internacional de los derechos humanos.

En suma, esta Línea de Inversión se configura como una estrategia coherente, integral y legalmente sustentada que articula la circular 009 del 18 de junio de 2025 donde menciona:

"Los Cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas tendrán la posibilidad de suscribir contratos o convenios en la modalidad de selección de contratación directa con entidades estatales, siempre y cuando su objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas". (pág. 3)

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el Fondo de Desarrollo Local de Suba resulta conveniente adelantar el presente el proceso de contratación en el marco del Proyecto de Inversión 2554 – "Suba confía en sus raíces étnicas", en tanto permite garantizar los derechos territoriales, culturales, de gobierno propio y salvaguarda de los pueblos y comunidades indígenas presentes en la localidad.

La conveniencia de esta contratación radica en atender de manera idónea, directa y oportuna las dinámicas socioculturales y de gobierno propio de las comunidades étnicas de la localidad. Las actividades contempladas en el Proyecto 2554 —tales como la transmisión de saberes, el fortalecimiento de la medicina tradicional, los planes de vida, la armonización territorial y el empoderamiento organizativo— no corresponden a bienes o servicios comerciales estandarizados que puedan ser ofertados en el mercado abierto.

La ejecución del presente objeto contractual responde a la necesidad de implementar acciones integrales dirigidas al fortalecimiento de la identidad cultural, la consolidación del gobierno propio y la garantía de los derechos fundamentales del Pueblo Indígena Muysca de Suba. Para ello, existe una relación de causalidad e interdependencia entre el objeto de la contratación y las actividades, componentes y obligaciones programadas, las cuales han sido concebidas no solo como metas operativas, sino como instrumentos de salvaguarda de la pervivencia física y cultural de la comunidad en su territorio ancestral.

Las actividades previstas —orientadas a la revitalización de saberes tradicionales, la autogestión comunitaria, la transmisión de usos y costumbres y la articulación institucional— demandan una ejecución que contemple la cosmovisión, el enfoque diferencial y los ejercicios de auto representación y gobierno propio del pueblo indígena.

En este marco, si bien el mercado público puede ofrecer diversos operadores con capacidad técnica y logística para la prestación de servicios generales o ejecuciones operativas, la selección del Cabildo Indígena Muysca de Suba se fundamenta en su calidad de autoridad tradicional legítimamente reconocida y en su idoneidad sociocultural directa para garantizar la efectividad de los componentes técnicos. La vinculación del Cabildo permite articular la gestión administrativa con la estructura organizativa interna del pueblo indígena, asegurando el respeto por sus dinámicas organizativas, la pertinencia cultural de cada intervención y el cumplimiento efectivo de las medidas de protección y fortalecimiento institucional requeridas.

Por consiguiente, la contratación se considera plenamente conveniente y oportuna, en tanto constituye la vía idónea para garantizar que la ejecución presupuestal traduzca de manera real los objetivos de desarrollo con identidad, eficiencia administrativa y pleno respeto por la autonomía del Pueblo Muysca.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, IDENTIDAD Y TERRITORIO DEL PUEBLO MUYSCA DE LA LOCALIDAD DE SUBA**".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80141607 – Gestion de eventos	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80140000 – Comercialización y distribución	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios
86111600 – Educacion para adultos	86000000 – Servicios educativos y de formación	8110000 – Sistemas educativos alternativos	86111600 – Educación para adultos
94131805 – Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas	94000000 – Organizaciones y clubes	94130000 – Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94131800 - Movimientos

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se encuentran descritas en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja de la presente contratación corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las

modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el literal L, numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 según el cual "Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."

Así mismo, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 modificó el alcance de esta causal, precisando los sujetos habilitados y estableciendo que, para el suministro de bienes y/o la prestación de servicios, deberá acreditarse la idoneidad del contratista, valorada con enfoque diferencial. Por tanto, la procedencia de la contratación directa exige que el objeto contractual se relacione con los fines previstos en la norma y que la idoneidad del Cabildo Indígena Muysca de Suba se encuentre debidamente sustentada para la ejecución de las actividades contratadas.

La presente contratación se enmarca, igualmente, en las disposiciones del artículo 218 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura*", relacionadas con la inclusión e implementación de líneas de inversión diferencial étnica en los Fondos de Desarrollo Local, en respeto de la autonomía de los pueblos indígenas.

La modalidad de selección se sustenta en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, que adicionó el literal l) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla la contratación directa con cabildos indígenas y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, cuando el objeto contractual se encuentre relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, se tendrán en cuenta las orientaciones impartidas por la Secretaría Distrital de Gobierno mediante la Circular 009 del 18 de junio de 2025, en lo que resulte aplicable al proceso.

Resultado de las funciones y competencias, se remitieron orientaciones y recomendaciones generales por parte de la Secretaria Jurídica Distrital y la Secretaria Distrital de Gobierno los Alcaldes y Alcaldesas Locales y a los Fondos de Desarrollo Local respecto del marco normativo de la Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", precisando el alcance operativo para la celebración de convenios solidarios y contratos directos con organismos de acción comunal, expresiones de la economía popular y autoridades/cabildos indígenas.

La Ley 2160 de 2021 modifica los artículos 6, 7 y 65 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y a su vez adiciona los literales l), m) y n) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Estableciendo cambios importantes en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sobre los siguientes aspectos: i) capacidad para contratar; ii) nuevas causales de contratación directa; y iii) rol de los entes de control sobre los contratos o convenios ejecutados en atención a las nuevas causales de contratación directa.

Como se mencionó en párrafos previos, el artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 modificó el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, estableciendo que pueden suscribir contratos con el Estado las personas consideradas legalmente capaces. También se refiere a la posibilidad de celebrar contratos con entidades estatales para las siguientes expresiones organizativas de las Comunidades Negras e Indígenas:

- Cabildos Indígenas.
- Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.
- Organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y las demás Formas y Expresiones Organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

Frente a otras opciones, la norma indica que los consorcios y uniones temporales también podrán celebrar contratos con las entidades estatales. Así mismo, las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

ii) Causales de contratación directa: El artículo 2º de la Ley 2160 de 2021, modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en el sentido de incluir tres nuevas causales dentro de la modalidad de selección de contratación directa quedando la norma así: "Artículo 2. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal 1), m) y n) al numeral 4, el cual quedará así: Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: [...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indigenas. M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la

identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

Los cabildos Indígenas, autoridades tradicionales Indígenas, consejos Indígenas y organizaciones Indígenas, conforme a lo establecido en el artículo 353 de la ley 2294 del 2023, deberán acreditar la condición de idoneidad para poder celebrar contratos y/o convenios cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo, que estén relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos y la satisfacción de necesidades.

Por lo tanto, acudir a mecanismos ordinarios de selección como la licitación pública o la selección abreviada generaría barreras de acceso, riesgos de inejecución por falta de legitimidad social, inobservancia de los acuerdos logrados en los espacios de diálogo y concertación étnica, y un eventual desconocimiento de los principios constitucionales de diversidad étnica y autodeterminación.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Suba, se identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa cuyo objeto consiste en la prestación del servicio para fortalecer la identidad cultural, el reconocimiento, la inclusión social y la generación de nuevas oportunidades para los pueblos indígenas (Pueblo Muysca) asentado en la localidad de Suba.

Como complemento del análisis de conveniencia desde una perspectiva estrictamente técnica y operativa, la viabilidad de la presente contratación radica en la naturaleza de las actividades que integran el objeto contractual, las cuales desbordan la ejecución logística convencional o el mero suministro de bienes y servicios. Los componentes contemplados dentro del proyecto demandan un profundo conocimiento del territorio, arraigo comunitario y una capacidad de articulación sociocultural inmediata que resulta indispensable para la consecución efectiva de los resultados programados en la localidad de Suba. En este sentido, la ejecución de las intervenciones físicas con materiales específicos, la organización de eventos comunitarios y conmemorativos tradicionales, así como el desarrollo de procesos de capacitación dirigidos a emprendedores indígenas, responden a dinámicas territoriales y comunitarias propias que condicionan directamente el éxito de la intervención. La idoneidad operativa en este escenario no se limita a la capacidad logística para proveer insumos, sino a la aptitud para desarrollarlos en coherencia con la cosmovisión, los saberes y el tejido social de la población beneficiaria. Así, actividades como los encuentros de conmemoración ancestral o los procesos formativos requieren metodologías de participación que no son estandarizables dentro del mercado comercial ordinario; a su vez, la intervención en espacios propios del cabildo exige una coordinación directa con las dinámicas internas para asegurar la sostenibilidad y la cohesión comunitaria. En consecuencia, desde la perspectiva del alcance operativo y la efectividad técnica del proyecto, la estructura y presencia territorial del Cabildo Indígena Muysca de Suba aseguran no solo la entrega formal de los bienes y servicios, sino la máxima eficiencia, idoneidad y arraigo en la ejecución de cada una de las obligaciones acordadas.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($296.000.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2554 – Suba Confía en sus Raíces Étnicas, rubro O230117459920242554

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación y verificar las condiciones económicas del mercado, la Entidad recibió por parte del Cabildo Indígena Muysca de Suba tres (3) cotizaciones correspondientes a los bienes y servicios requeridos para la ejecución de las actividades previstas. Dichas cotizaciones fueron objeto de revisión, análisis y comparación por parte de la Entidad, permitiendo establecer valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado, validar la razonabilidad de los costos y soportar técnicamente la estructuración del presupuesto oficial del proceso.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis correspondiente al estudio del sector, así como la identificación y caracterización de los potenciales oferentes, se encuentra desarrollado de manera integral en el documento ANEXO denominado **"ESTUDIO DEL SECTOR"**, el cual hace parte integral del presente proceso y contiene la información, análisis y soportes utilizados para determinar las condiciones del mercado y la oferta disponible.

Con el fin de precisar la metodología implementada para la estructuración económica del proceso, se hace constar que la administración local adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante la recolección y análisis comparativo de cotizaciones de referencia del sector comercial, insumo que sirvió de fundamento técnico para determinar la razonabilidad de los costos unitarios y definir la estimación del presupuesto oficial del proyecto. De manera independiente y coordinada con este análisis, se identificó y verificó la propuesta económica integral presentada por el Cabildo Indígena Muysca de Suba en su calidad de ejecutores de la iniciativa, en la cual se detalla el valor total propuesto para el desarrollo del objeto contractual y su debida correspondencia con las actividades, obligaciones y componentes previstos. Dado que dicha propuesta formal no se advertía reflejada de manera diferenciada en el expediente digital disponible, se adelantaron las gestiones correspondientes para su verificación e incorporación independiente dentro del proceso, garantizando así la solidez técnica, la transparencia y el sustento documental de la contratación.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la identificación, tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, de conformidad con la metodología establecida en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El análisis comprende los riesgos asociados a las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, estableciendo para cada uno de ellos su probabilidad, impacto, responsable y las medidas de mitigación correspondientes, con el propósito de reducir la posibilidad de ocurrencia de eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada ejecución de los recursos públicos y el logro de los fines perseguidos por la contratación.

Como resultado de este ejercicio de planeación, se elaboró la **Matriz de Riesgos**, la cual hace parte integral del presente estudio previo y constituye el instrumento mediante el cual se documentan los riesgos identificados y su respectiva asignación entre las partes.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; sin embargo, corresponde a la Entidad determinar su procedencia con fundamento en el análisis de los riesgos asociados al proceso y dejar la respectiva justificación en los estudios y documentos previos.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato, el plazo de ejecución, el manejo de recursos públicos y los riesgos identificados durante la etapa de planeación, la Entidad considera procedente exigir la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y protejan el patrimonio público frente a eventuales incumplimientos.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de SUBA, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
- **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, con el fin de amparar los posibles daños ocasionados a terceros durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección lll subsección l del Decreto 1082 de 2015 y por el

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

NOTA 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **contratación directa**, no resulta procedente realizar el análisis de cobertura y aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, toda vez que esta modalidad no contempla la realización de un proceso competitivo ni la participación plural de oferentes. En consecuencia, para el presente proceso **no se requiere efectuar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables**.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del contrato es **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($296.000.000)**

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se desembolsará así:

Un primer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con la ejecución y entrega de los debidos soportes de las siguientes actividades:

1. Conformación e Instalación Comité Técnico de Seguimiento.
2. Aprobación de Hojas de Vida del personal
3. Aprobación del Plan de Trabajo: Documento en el que se debe incorporar cada una de las actividades del proyecto, definir la carga porcentual de éstas y los tiempos y movimientos necesarios para su desarrollo, incluyendo para ello el cronograma de ejecución del proyecto. Explícitamente no deben ser los títulos del anexo técnico, se pretende disgregar este documento para poder determinar efectivamente la ejecución física del contrato. Este servirá para que los apoyos a la supervisión puedan realizar las labores de seguimiento.
4. Formatos: Documentos y soportes de diligenciamiento como Formato de Inscripción y Formato de Asistencia de los componentes según lo establezca el plan de trabajo

Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) con la ejecución programática del 50% de las actividades al menos 2 de las 4 iniciativas, con la entrega de los debidos soportes:

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) con la ejecución programática del 80% de las actividades de las 4 iniciativas, con la entrega de los debidos soportes:

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Un cuarto desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) con la ejecución programática del 100% de las actividades, con la entrega de los debidos soportes de las siguientes actividades:

1. Evaluación y sistematización de la experiencia.
2. Entrega informe final de actividades
3. Entrega base de datos personas beneficiarias
4. Firma acta de liquidación.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor y/o apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 , de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Promover la vinculación o contratación de personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad para la ejecución del objeto contractual, en observancia de los lineamientos fijados en el Decreto Distrital 651 de 2025, orientada a la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y al fomento de estrategias que garanticen la participación real y efectiva de dicha población.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Constituir y allegar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2. Ejecutar el objeto del contrato y las actividades previstas en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas, metas y demás condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.
3. Presentar para aprobación de la supervisión y/o apoyo a la supervisión el cronograma de ejecución, metodologías, agendas y demás instrumentos de planeación requeridos para el desarrollo de las actividades, así como ejecutar los procesos de convocatoria, inscripción y vinculación de la población beneficiaria.
4. Designar un enlace permanente con capacidad de decisión para atender los requerimientos de la supervisión, participar en los comités, reuniones y mesas técnicas convocadas por la Entidad y mantener una comunicación oportuna durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con las competencias requeridas y con condiciones de salud y seguridad adecuadas para el desarrollo de las actividades, dando cumplimiento a la normatividad laboral y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique.
6. Administrar, organizar y conservar la documentación generada durante la ejecución contractual, utilizando los formatos institucionales aprobados por la Entidad, incorporando la información relacionada con la población beneficiaria y el enfoque diferencial, y entregando los soportes documentales requeridos para el trámite de pagos y la conformación del expediente contractual.
7. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución, incluyendo el informe final, la base de datos consolidada de beneficiarios con sus respectivos soportes, el flujo de inversión, flujo de caja, análisis de ejecución presupuestal y demás información requerida por la supervisión para el seguimiento del contrato.
8. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control; la JAL o en procesos judiciales o administrativos en los que sea llamada como parte y/o requerida.
9. Asumir los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del contrato, así como atender oportunamente las instrucciones impartidas por la supervisión, actuando conforme a los principios de buena fe, transparencia, eficiencia y colaboración.
10. Implementar las medidas ambientales aplicables al objeto contractual, promoviendo buenas prácticas ambientales, el cumplimiento de la normatividad vigente, la contratación sostenible, la prevención y mitigación de impactos ambientales y la adopción de protocolos de atención de emergencias y contingencias, cuando corresponda.
11. Responder por la calidad de los bienes, insumos, servicios e intervenciones ejecutadas, efectuando las reparaciones, correcciones o reposiciones a que haya lugar dentro de los términos establecidos por las garantías constituidas.
12. Realizar los procesos de convocatoria e inscripciones de las personas interesadas en beneficiarse de las actividades del contrato, y adelantar las gestiones necesarias para vincular población local.
13. Adelantar todas las acciones relacionadas con la etapa de liquidación del contrato, incluyendo atender en oportunidad las observaciones, solicitudes, requerimientos y peticiones

del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y/o el supervisor y/o interventor del contrato.

14. Priorizar, en el marco de la ejecución del contrato y de acuerdo con los perfiles y competencias requeridos, la vinculación y participación de integrantes del Cabildo Indígena Muysca de Suba, en atención a la naturaleza cultural y comunitaria del proyecto. Así mismo, cuando el contratista deba disponer de personal para la ejecución del objeto contractual, dar cumplimiento a las disposiciones sobre inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años previstas en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen, garantizando la participación mínima que resulte aplicable y aportando a la supervisión los soportes correspondientes.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Suba .

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.9 INGRESO A ALMACEN

Los bienes, materiales, insumos e implementos adquiridos en desarrollo del contrato deberán ser gestionados de conformidad con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, el procedimiento de Ingreso y Egreso de Bienes Muebles GCO-GCI-P002, o los instrumentos que los modifiquen, sustituyan o hagan sus veces, así como con los procedimientos, formatos, lineamientos y demás disposiciones internas vigentes establecidos por el área de Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Suba. En todos los casos deberá garantizarse la adecuada identificación, registro, control y trazabilidad de los bienes desde su adquisición hasta su entrega, utilización o destinación final.

Una vez adquiridos los bienes, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión y cuando corresponda, con el profesional responsable del área de Almacén, las actuaciones requeridas para su recepción, verificación y registro. Para tal efecto, se verificarán las cantidades, características, especificaciones técnicas, estado, calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y en el presente anexo técnico. Los soportes de adquisición, recepción, entrega y demás documentos requeridos deberán conservarse y estar disponibles para efectos de seguimiento, control y verificación contractual.

Cuando, de acuerdo con la naturaleza, características, valor o destinación de los bienes, corresponda realizar su ingreso físico al almacén, este deberá efectuarse conforme a los procedimientos, formatos y lineamientos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, incluyendo los registros correspondientes en los sistemas o instrumentos de control de inventarios de la entidad. Para tal efecto, se realizará la verificación de las cantidades, características, especificaciones técnicas y estado de los elementos, y se suscribirán los documentos o actas que correspondan, de acuerdo con los lineamientos del área de Almacén y con participación de los responsables definidos institucionalmente.

Aquellos elementos que, por sus características, uso o destinación, no resulten susceptibles de almacenamiento físico, tales como alimentos, refrigerios, bienes perecederos, materiales destinados a consumo inmediato o elementos de carácter ancestral, cultural o ceremonial, deberán contar con un mecanismo de registro, recepción, control y trazabilidad acorde con su naturaleza y con los procedimientos y lineamientos institucionales aplicables. En particular, para los elementos ancestrales, culturales o ceremoniales se deberá considerar su naturaleza, uso y destinación dentro de las actividades previstas en el contrato, procurando que los mecanismos de recepción, registro y control sean compatibles con sus características particulares y con las prácticas propias de la comunidad indígena Muysca de Suba. Este tratamiento diferencial no implica la ausencia de controles sobre los recursos públicos; por tanto, en todos los casos deberá acreditarse, mediante soportes idóneos y verificables, su adquisición, recepción, cantidad, características, entrega, utilización y/o destinación final. Cuando por las características del elemento no resulte procedente su ingreso físico al almacén, deberá dejarse la correspondiente constancia documental y garantizarse su trazabilidad, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión y/o apoyo a la supervison y a los procedimientos institucionales vigentes.|

8.10 COMITÉ TECNICO

El Comité Técnico constituye la instancia máxima de decisión y orientación estratégica para la ejecución del contrato. Sus funciones comprenden aspectos operativos, tales como la verificación del cumplimiento de los perfiles y requisitos del equipo ejecutor, la validación de fechas, la concertación del Plan de Trabajo y su cronograma, así como el análisis técnico de la implementación, eventuales inconvenientes, y recomendar ajustes operativos o metodológicos que resulten necesarios para la adecuada ejecución, siempre que no impliquen modificación del objeto, alcance, valor, plazo u obligaciones contractuales, salvo que estas deban tramitarse mediante la correspondiente modificación contractual.

La instalación del Comité Técnico deberá realizarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. La convocatoria será efectuada por el/la supervisor(a) del contrato, o en su defecto, por la persona designada como apoyo a la supervisión, quien comunicará a los integrantes la fecha y hora de la sesión. La secretaría técnica estará a cargo del servidor o contratista designada como apoyo a la supervisión, responsable de llevar la asistencia, elaborar las actas correspondientes y consolidar el registro documental del comité. Las actas serán elaboradas por la Secretaría Técnica y

remitidas a los participantes para su revisión y observaciones, dejando constancia de las decisiones y compromisos adoptados.

Una vez instalado, el Comité tendrá la periodicidad de las reuniones ordinarias, una (1) vez al mes y extraordinarias las que se requieran para la ejecución de cada iniciativa, sin perjuicio de convocatorias extraordinarias cuando la dinámica del proyecto lo requiera. Se recomienda realizar dichas reuniones a finales de cada mes, con el fin de articularlas con la entrega de informes periódicos. Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial o virtual, conforme a las condiciones logísticas y operativas del proyecto.

Las convocatorias a comités ordinarios se realizarán mediante citación escrita enviada por correo electrónico, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación. Los integrantes que asistan en calidad de invitados deberán contar con designación formal por parte de sus respectivas instancias. De manera ocasional, podrán ser convocados actores institucionales o comunitarios cuya participación se considere pertinente para el desarrollo del contrato.

8.10.1. INTEGRANTES DEL COMITE:

No	Nombre de los integrantes	Delegado por	Rol que desempeña	Toma de decisiones		Observación
				Voz	Voto	
1	Alcaldía Local: Apoyo a la Supervisión	Delegado del Alcalde Local para ejercer funciones de apoyo a la supervisión del proyecto.	Liderazgo del comité, acciones de convocatoria, supervisión, seguimiento, aprobación y exigibilidad de cumplimiento de las actividades concertadas o contratadas. El apoyo a la supervisión de la Alcaldía Local incluirá, en la medida de lo posible, acciones de acompañamiento para promover espacios participativos que permitan, si así se considera pertinente por los actores involucrados, avanzar en la elección de delegados de la veeduría	SI	SI	Apoyar el levantamiento de las actas y ejercer acciones de apoyo a la supervisión del contrato.
2	El contratista representado por el Coordinador general del Proyecto.	El contratista a quien le resulte adjudicado el proceso de selección de la Alcaldía Local. Su representante será	Desarrollo de las actividades propias del contrato, rinde informe y da respuesta a requerimientos derivados de la ejecución.	SI	SI	Articulación con el Apoyo a la Supervisión

		el Facilitador Local del proyecto y en los casos que se requiera el Coordinador.	Presentación de casos para aprobación, entrega mensual de informe ejecutivo físico y financiero de avance; armonización de la agenda de trabajo para cada sesión del comité. Las demás asignadas en el Contrato.			
3	Veedor(es) del proyecto	Identificado según proceso de postulación en el marco de los espacios Locales, de acuerdo con el interés del Ciudadano.	Observar, registrar o controlar las acciones del proyecto mediante el mecanismo democrático de representación a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, comunicar las decisiones que adopte en el comité. Verificar, asistir y acompañar el desarrollo de las acciones del proyecto, en ejercicio del control social. Presentar observaciones y reportes cuando se requiera, y participar en los espacios de seguimiento definidos. Los informes y evidencias generados en el marco de la veeduría deberán ser socializados y entregados al Comité Técnico del proyecto y al apoyo a la supervisión. Así mismo, los resultados de la veeduría serán presentados en el espacio de socialización y cierre del proyecto, dirigido a la comunidad y a las instancias de participación en salud.	SI	NO	Se deberá designar, como mínimo, un Veedor principal y uno suplente. En caso de que ninguno de los dos se presente, podrá convocarse a otro veedor. Si finalmente no se cuenta con la presencia de un veedor, el comité técnico procederá con el desarrollo de las actividades programadas según la convocatoria previa

			Asistir de manera permanente a los comités. Apoyar la realización de visitas y demás actividades de ejecución de acuerdo con el plan de trabajo definido por el ejecutor.			
			Participar en los procesos de formación y capacitación orientados al fortalecimiento de las competencias y del ejercicio del rol de la veeduría, en el marco de la programación y desarrollo del proyecto.			
5	Otros invitados ocasionales	Personas naturales o jurídicas, representantes de instituciones u organizaciones sociales comunitarias relacionados con el proyecto.	Brindar información y formular observaciones cuando el caso lo amerite.	SI	NO	Son definidas por el comité según necesidad y desarrollo del proyecto. Pueden ser acompañamientos jurídicos, financieros, conceptuales y/o comunitarios para tratar temáticas específicas.

8.10.2. INVITADOS:

Podrán participar como invitados los delegados de otras entidades, instancias o instituciones que el Comité Técnico considere pertinente si el tema a abordar requiere su presencia. Se realizará invitación para dar claridad sobre los temas relacionados con la ejecución del proyecto para que participen en el comité en calidad de invitados, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Los invitados entre otros serán:

- Delegado/a Dirección de Asuntos Étnicos
- Delegado/a Subdirección de Asuntos Indígenas y Rrom

- Delegado/a Instituto Distrital de La Participación y Acción Comunal (IDPAC)
- Delegado/a Secretaría Distrital de Salud
- Los demás que se consideren pertinentes en relación con el abordaje del presente proceso

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

Elaboro	**Dependencia**	**Firma**
Carlos Andres Granados Osorio CTO 666-2026	Estructurador: Profesional oficina de Planeación	
Daniela N. Huertas Garzón - CPS – 008 - 2026	Profesional Oficina Contratación	
Reviso	**Dependencia**	**Firma**
Alba López Gómez CPS 001-2026	Líder oficina de Contratación	
Mariluz Casas Acunã - CPS – 061 - 2026	Líder oficina de Planeación	